

con independencia de las oficinas de Hacienda civil y militar, es de imprescindible necesidad traer á ellas los cargos y salidas de los productos recaudados para que aparezcan las cuentas de estos movimientos en los libros y asientos que se llevan en dichas oficinas, ha tenido á bien S. M. mandar.

1.º Que la Diputación provincial de Logroño en cumplimiento de la Real orden de 24 de Octubre último haga entender á los que anticiparon cantidades de dinero para auxiliar al General D. Marcelino Oraá que previas las formalidades y requisitos que en ella se previenen, les serán admitidas en pago de las cuotas que se les hayan repartido en el préstamo. 2.º Que el importe de los suministros cuyas cuentas estén presentadas en la Ordenación de Hacienda militar, debe ser abonado en virtud de cartas de pago que espida dicha Ordenación á cargo de las Tesorerías de rentas y por cuenta del presupuesto de la Guerra en descuento de la cuota repartida, á cuyo fin deberá la Diputación provincial pasar á la Intendencia de Soria los repartimientos para que se abran las cuentas respectivas y tenga lugar la cancelación de ellas, luego que se acredite el pago con las libranzas de la Ordenación; y 3.º que sin que precedan estos requisitos no puede tener lugar la emisión de vilettes para el abono por cuartas partes en pago de las contribuciones.

Lo que se hace saber para los efectos convenientes y que los interesados en el repartimiento ejecutado en esta provincia para el anticipo de los 200 millones se persuadan de que lograrán su abono en pago de las contribuciones; pues que la Diputación no cesará hasta llenar los requisitos que se exigen por la Real orden antecedente. Logroño 25 de Abril de 1837.—El P. I.—Guillermo Ramirez de la Piscina.—P. A. D. L. D. Tomás delgado, secretario.

Diputación provincial de Logroño.

CIRCULAR NUM. 25.

Por el gobierno político de la provincia se ha comunicado á esta Diputación la Real orden siguiente.

Ministerio de la guerra.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposición que en 13 de Diciembre último remitió á este ministerio la Diputación provincial de Logroño proponiendo en beneficio de los pueblos encargarse de la liquidación

de los suministros de utensilios que hagan los mismos á las tropas del Ejército como ya lo verifica en el ramo de provisiones; y enterada S. M. se ha servido acceder de conformidad con los dictámenes emitidos por V. S. y el Interventor general del Ejército á los deseos de la referida Diputación provincial de Logroño, y mandar en su consecuencia que las oficinas de Hacienda militar reciban de esta corporación los recibos de suministros de utensilios que las presente; y que desde luego procedan á revisarlos para venir en conocimiento de si con arreglo á las órdenes que rigen acerca de este suministro, procede su abono.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, previniéndoles remitan á esta Diputación todos los recibos de utensilios, y en lo sucesivo hagan mensualmente remesa de los mismos al tiempo que lo verificaren de los recibos del suministro de provisiones para los fines que expresa la precedente Real orden. Logroño 25 de Abril de 1837.—El P. I. Guillermo Ramirez de la Piscina.—Tomás Delgado, secretario.

Comandancia general de ambas Ríojas.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja con fecha 15 del corriente mes me comunica la Real orden siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo que copio.

Excmo. Sr.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en 28 de Marzo último, me dice lo siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido mandar que por ese Ministerio se hagan las prevenciones oportunas á los Generales, y demas encargados de la buena asistencia de los Ejércitos, para que sin previa autorización del Gobierno, no ejecuten giro alguno á cargo del Banco Español de San Fernando, cualquiera que sea la necesidad que lo exija; por que siendo un establecimiento independiente del Gobierno, no es posible evitar el desaire que sufrirán sus firmas, y sin lograr el objeto se compromete altamente con la repetición de semejantes actos al Gobierno con el Banco, la confianza se entibia y se hacen más difíciles las necesarias combinaciones

que el Gobierno intente con dicho establecimiento.—De Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.»

Y yo lo verifico á V. S. con el propio objeto.

Lo que se hace público por medio del boletín oficial de esta provincia para su exacto y puntual cumplimiento. Logroño 25 de Abril de 1837.—Miguel Corrao.

Ejército de Operaciones del Norte.—Plana Mayor.—Excmo. Sr. No aquietándose el Real animo de S. M. la Reina Gobernadora con las providencias dictadas hasta el dia, y singularmente desde 1.º de Diciembre último para abastecer de caudales, víveres, vestuario y calzado al Ejército del mando de V. E. ni aun con las que abraza el Real Decreto de 10 del corriente mes por el que se ha mandado pasar una revista de Inspección en el mes de Abril proximo venidero á todos los ramos de administración militar del mismo, ha tenido á bien resolver de acuerdo con su consejo de ministros que dicha revista con respecto á ese Ejército se anticipe cuanto sea posible, y que se cometa á una comisión regia compuesta de un oficial general que en clase de Presidente nombrará V. E. de los que se hallan á sus ordenes, vocales el Interventor General del Ejército Don José Joaquín de la Fuente, el Gefe Político de la Provincia de Zamora D. José Maria Varona, un individuo de las diputaciones de las Provincias que ocupa ese Ejército, y al Comisario de Guerra honorario oficial quinto de la intervencion del Ejército D. José Ruiz Villuga que ejercia las funciones de Secretario. S. M. quiere que dicha Comisión quede instalada en Santander en 10 del mes proximo, y que sin perjuicio de desempeñar todas las obligaciones prescritas en la Real instrucción adjunta al mencionado Real Decreto de 10 del corriente mes se ocupe con toda preferencia de los puntos siguientes.—1.º Averiguar los caudales, víveres, vestuario y calzado que desde 1.º de Diciembre del año proximo pasado se han remesado á ese Ejército directamente por el Gobierno, por los Intendentes de las Provincias, Diputaciones de las mismas, por los pueblos ó por cualquiera otro conducto.—2.º Indagar en que dia y en que puntos se han recibido los expresados fondos, víveres y efectos,

cuando se ha dispuesto de ellos, entre que cuerpos y clases se han distribuido y en que proporcion. = 3.º Que existencia de caudales resulta en las cajas y de víveres y efectos en los almacenes de la administracion militar. = 4.º Inquirir que fondos y que cantidades de víveres vestuario y equipo se calcula necesario, para la puntual asistencia del Ejército. = 5.º Adquiridos tales datos la comision regia á quien S. M. concede amplias facultades para corregir cuantas faltas ó abusos observare en el orden administrativo, dará direccion y aplicacion á las existencias de caudales, víveres y efectos á los puntos en que se consideren mas necesarios. = 6.º Tendrá facultad para arreglar con las Diputaciones provinciales la prolongacion de sus actuales contratos, y aun para estipular otros menos relativos á los servicios de provision por el término de cuatro meses ofreciendo poner á disposicion de las mismas las dos terceras partes de los víveres que existan, y vaya recibiendo la administracion militar á los precios de su contrata. = 7.º La comision fijará los puntos en que deberan establecerse depósitos de víveres, en que cantidad y especies, y desde luego procederá á su formacion de acuerdo con V. E. = 8.º Escitará vivamente el celo de las mismas Diputaciones para que correspondiendo á la invitacion que se les hizo por Real orden de once del corriente mes se hagan cargo de los hospitales militares establecidos, y que fuere preciso establecer en su distrito, oyendo sus proposiciones las elevará inmediatamente á este ministerio de la guerra para su mas pronta aprobacion. = 9.º Por último S. M. autoriza á la comision regia para que con mano fuerte extirpe cuantos abusos note en los diferentes ramos de la administracion de ese benemérito Ejército, suspendiendo de sus empleos á todos aquellos funcionarios que por ineptitud, desidia ó falta de moralidad no correspondan á la confianza que en ellos se deposita. Todo lo que comunico á V. E. de orden de S. M. para su conocimiento y á fin de que coopere con toda la eficacia que su superior autoridad, prestigio y nombre les prestan para proteger á la mencionada comision regia, unico modo de que pueda esta producir resultados tan satisfactorios como S. M. desea, y que es tan acreedor ese benemérito y sufrido Ejército. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1837. = Vera. = Señor General en Gefe

del Ejército de operaciones del Norte. Es copia. = El General Gefe de la P. M. G. Rafael de Ceballos Escalera.

Ejército de operaciones del Norte P. M. = Seccion central núm. 148. = Orden General de 9 de Abril de 1837. Art. 1.º El Excmo. Sr. General en Gefe se ha servido resolver, que siempre que los SS. tenientes Vicario General y Sub-inspectores de medicina y cirugia de este ejército, en virtud de las ordenes que reciban de S. E. empleen algun capellán y facultativo en los hospitales, den inmediatamente conocimiento de estos nombramientos á los Gefes de los cuerpos á que pertenezcan los individuos nombrados; y que los gefes, sin necesidad de otro conocimiento ni disposicion hagan que inmediatamente se presenten los Capellanes y facultativos que obtengan dicha comision en los puntos que se les señale; debiendo entenderse igualmente esta disposicion de S. E. con todos los que se hallen en la actualidad desempeñando ya estos encargos ó comisiones. = Art. 2.º Asimismo se ha servido mandar el Excmo. Sr. General en Gefe que en las vajas que se extiendan á los individuos enfermos, cuiden los facultativos vajo su responsabilidad y la de los Gefes que las firman, de anotar la clase de enfermedad de que adolecen; á fin de que con este conocimiento pueda desde luego dirigirse al hospital de Medicina ó Cirugia á que corresponda la clase de su enfermedad, segun el orden establecido. = Art. 3.º El Excmo. Señor General en Gefe en uso de sus facultades, y de las que le concede la Real orden de nueve de Diciembre del año próximo pasado se ha servido declarar en estado de guerra la plaza de Santoña. Lo que se hace saber en la orden general de este dia para conocimiento del Ejército y fines convenientes. = El General Gefe de la P. M. G. Rafael de Ceballos Escalera. = Es copia, Cormanio.

Comandancia general de ambas Riojas.

El Excmo Sr. General Gefe de la P. M. G. con fecha 9 del actual me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. General en Gefe de este Ejército con fecha 28 de Marzo próximo pasado ha recibido la Real orden que sigue. = Excmo.

Sr. Al Inspector General de caballería digo con esta fecha lo siguiente Enterada S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 23 del actual en que pregunta si están sujetos á la requisicion publicada en el Real Decreto de 27 de Febrero ultimo, los caballos de los gefes y oficiales de las legiones auxiliares Francesa y Británica y division Portuguesa, se ha servido S. M. declarar que no les corresponde la citada requisicion por que los gefes, oficiales y tropa de dichas legiones tienen garantizados por contrato los gozes, y derechos que corresponden á la fuerza armada de sus países respectivos: y la division Portuguesa es una parte integrante del Ejército Portugués destinada en nuestro auxilio en virtud del tratado de la cuádruple alianza. Lo que traslacio á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y yo lo hago público por medio del boletín oficial de la Provincia. Logroño y Abril 21 de 1837. = Miguel Cormanio

Subdelegacion de Rentas públicas del partido de Logroño.

Auto Definitivo.

«En la Ciudad de Logroño á nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos treinta y siete, los Licenciados Don Leonardo de Viar y D. Policarpo Atauri, Abogados de los Tribunales nacionales, el primero Subdelegado de Rentas públicas de este partido, y el segundo Asesor adjunto nombrado por la Exma. Diputacion Provincial, vista la causa formada por el cabo de carabineros de Hacienda pública Don Angel Lacuesta contra Sebastian Prieto vecino de Lardero por haberle encontrado con siete arrobas y tres cuartillas de Bacalao que conducia sobre una caballería menor con una guia falta de las formalidades necesarias para darle la competente seguridad en su conduccion, en testimonio de mi el Escribano interino de la Subdelegacion de Rentas digeron: que habiendose demostrado en el curso del procedimiento la buena fe con que Sebastian Prieto conducia las siete arrobas y tres cuartillas de Bacalao con la guia que comprendia veinte y ocho, lo cual egecutó en virtud de las seguridades que dió Melchor de la Canal vecino de ventosa que fué el vendedor, y cuyas vajas en la misma guia están hechas

por el secretario de Ayuntamiento de Ventosa Pedro Gonzalez, quien se encuentra sin facultades para la práctica de tales diligencias; no estando presentada la mencionada guía en la Administración del partido á que corresponde el pueblo del vecindario de Melchor de la Canal como devia á donde es necesario acudir cuando se verificuen las ventas para que se hagan las rebajas, evitando de este modo el fraude á que de otra manera se dá margen; devian declarar y declaraban absuelto de toda pena á Sebastian Prieto á quien se le devolverá el Bacalao que se encuentra depositado en estos almacenes; imponiendo á Melchor de la Canal la multa de treinta ducados y las costas de esta causa mancomunadamente con el secretario de Ayuntamiento de Ventosa Pedro Gonzalez á quien se le impone tambien la multa de ocho ducados aperciviendo al primero que en lo sucesivo cumpla con la presentacion de las guías en la Administración del partido á que corresponde el pueblo de Ventosa y por cuyo Administrador se harán las vajas de las ventas que egecute; tambien se hace igual apercivimiento á Pedro Gonzalez respecto á que en adelante no se entrometa en atribuciones que le son enteramente estrañas como esta porque se le castiga; pues si reincidieren serán ambos tratados con mayor rigor. Insertese esta providencia en el Boletín oficial de la Provincia remitiendo un ejemplar de el al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda segun se halla prevenido. Asi lo mandaron y firmaron los espresados Sres. Subdelegado y Asesor adjunto, de que yo el escribano doy fee.—Leonardo de Viar.—Licenciado Policarpo Atauri.—Antemi José María Blanco.

Auto definitivo.

En la ciudad de Logroño á once de Abril de mil ochocientos treinta y siete, los Licenciados D. Leonardo de Viar, D. Policarpo Atauri Abogado de los Tribunales nacionales Subdelegado de Rentas públicas el primero, y el segundo Asesor adjunto nombrado por la Diputación Provincial, vista esta causa instruida por el cabo de Carabineros Don Fernando Forres, establecido en el Barco de San Vicente contra Pedro Ruiz vecino del mismo pueblo por haberle encontrado seis libras de chocolate, y tres libras y catorce onzas de azucar en bolados que conducia sin guía ni documento nin-

guno que acreditase haber satisfecho aquel genero los derechos nacionales, en testimonio de mi el Escribano interino de la Subdelegacion digeron: que teniendo consideracion al pequeño motivo de estos procedimientos y al allanamiento hecho por el encausado, se sobresea en ellos sin mas curso, declarando como se declara por bastante pena el comiso del genero aprendido á Pedro Ruiz, y las costas que tambien se le imponen á este. Insertese la providencia en el boletín oficial de la Provincia remitiendo en seguida un ejemplar de el al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda segun está mandado. Asi lo acordaron y firmaron los espresados. SS. Subdelegado y Asesor adjunto de que yo el Escribano doy fee.—Leonardo de Viar.—Licenciado Policarpo de Atauri.—Antemi José María Blanco.

Subdelegacion de Rentas nacionales del partido de Logroño.

Habiéndose presentado postor cubriendo el valor de las dos terceras partes de la tasacion en renta dada á las seis viñas procedentes del convento de religiosas de Sta. Clara de la villa de Entrena anunciadas en el boletín de esta Provincia número se previene al público que este remate se entenderá como primero, y que el 2.º y 3.º se verificarán en los dias 30 del corriente, y 2 del próximo mes de Mayo en las oficina de contaduría de Rentas Nacionales de este partido. Logroño y Abril 23 de 1837.—Leonardo de Viar.

Panorama de la historia de España Corona de Castilla.

Bajo este título se publicará en dos hojas de papel de marca un cuadro cuya distribucion ofrece, con la mayor claridad, un conjunto de noticias interesantes para los amantes de la Historia y de la Literatura, tales son: la serie cronológica de los Reyes de España desde Ataulfo hasta nuestros dias, su descendencia y dinastía, las mugeres con quienes contrajeron matrimonio, el siglo y año en que ocuparon el trono, su edad al subir á él, la duracion de su reinado, un compendio de este, las invenciones, descubrimientos, fundaciones notables etc. de dicha época; y por úl-

timo los hombres célebres que en ella florecieron.

El público recibirá gustoso un trabajo que corre con grande aceptación en los países extrangeros y que proporciona en este ramo prodigiosos adelantos.

La primera hoja, que se halla impresa è iluminada, se entregará dentro de muy pocos dias, y la segunda á los quince siguientes.

Se suscribe á razon de 10 rs. vn. hoja en Madrid en el Despacho de Mapas geográficos de Don Pedro Lopez, calle del Príncipe en las estamperias de la calle de Atocha, núm. 20, calle de Carretas, núm. 4, y calle del Carmen, frente á la del Olivo. y en Logroño en la imprenta de Domingo Ruiz á razon de 12 rs. vn.

EL BILBAINO

periódico político, literario y mercantil.

Los Redactores no se han propuesto al tomar la pluma servir los intereses de ningún partido: la felicidad de la España es su mas ardiente deseo; orden y libertad bajo el augusto cetro de ISABEL II, su patriótica divisa.

Pudiendo contar con muy buenas correspondencias en todas las divisiones de nuestro bizarro Ejército las noticias que demos de sus operaciones, serán las mas exactas y fidedignas.—Daremos tambien, de tiempo en tiempo, estampas litografiadas en que se representen los planos de las acciones mas notables de esta desastrosa lucha, y las vistas de sitios ó pueblos de estas provincias, que se hayan ilustrado por sus gloriosos hechos, ó sean renombrados por su perspectiva.

Y por último podemos asegurar á nuestros suscritores que el BILBAINO será el primer periódico de España que dé las noticias del Norte mas recientes. Saldrá los martes, jueves y sabados en un pliego de marquilla desde el 15 del corriente: se suscribe en la imprenta de Ruiz á 15 reales al mes y 42 por trimestre franco de porte.

NOTA. En el anuncio de la Subdelegacion de Rentas públicas de este partido inserto en el boletín anterior linea tercera, donde dice en venta, lease en renta.

IMPRENTA DE RUIZ.

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210. Precio de la subscripción, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Gefe Superior Político de la Provincia de Córdoba con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

El Eiel contraste de esta Provincia, me dice con fecha 2 del actual, lo que sigue.

» Con motivo á que varias personas han presentado en esta oficina de mi cargo algunas alhajas elavoradas en esta Ciudad para su reconocimien-to y tasacion, me ha proporcionado esto el disgusto de ver que no solamente carecen las mas de las mar-cas legítimas y por consiguiente de las leyes prevenidas, sino tambien que algunos plateros intrusos indig-nos de pertenecer á este noble arte, dponen marcas falsas aun en aque-llas que no tienen ningun valor. Co-mo de esto se sigue un engaño pú-blico y general y un descredito á los fabricantes y comerciantes de buena fé y muy especialmente á mi por la confianza con que esta Ciudad me donró depositándome el sello de sus armas, estoy en la precisa obligacion de acudir á V. S. como Subdelega-do de la Junta de Comercio, Mo-neda y Minas, para que con su po-deroso influjo ataje un daño tan per-udicial y de tanta trascendencia. En 14 de Junio último, acudí tam-bien al antecesor de V. S. propo-niendo medios eficaces para burlar á los falsificadores, en razon á que por este tiempo tuve avisos ciertos de Ma-drid, que allí habian fabricado pun-ones con las armas de esta Ciudad,

y aunque su Señoría lo previno á los pueblos de la Provincia en su cir-cular número 83 publicada en el Boletin oficial del 18 del mismo mes, no se pudo averiguar quienes fue-ron los criminales por los fatales tras-tornos experimentados en la invasion del rebelde Gomez. Pasados ya éstos aciagos dias, y perpetrándose cada vez mas, delitos tan criminales y destruc-tores, vuelvo á reclamar á V. S. co-mo primera autoridad civil de la pro-vincia, á quien especialmente corres-ponde atajar estos males, la recorda-cion de la referida circular, como tambien la observancia de las orde-nanzas vigentes del arte de plateria sin la cual, entiendo desaparecerá una parte no pequeña de nuestra rique-za, y caerán en el ominoso engaño muchos compradores de buena fé. En las provincias de Castilla la Vie-ja, Galicia, Asturias, Extremadura, Mancha y las Andalucias son en las que ejercitan mayormente su obscuro tráfico estos criminales, por lo que conven-dría que V. S. si lo tiene á bien, pasará avisos de esta interesante noticia, especialmente á la Ciudad de Salaman-ca, á donde tengo indicios fueron re-mitidos los punzones fabricados en Madrid, con el fin de descubrir y castigar á sus ejecutores y cómplices. — Por lo que respecta á esta Ciu-dad, me lisongeo que con la eficaz cooperacion de V. S. se extinguirán dichos males, poniendo en practica las visitas mensuales que con tanta recomendacion previene S. M. en sus ordenanzas y decretos posteriores. »

Lo que traslado á V. S. para que teniendo presente lo que se refiere en el anterior inserto, pueda dar las disposiciones convenientes para que

en la provincia de su digno man-do se corten los abusos que en es-te particular se puedan experimentar.

Y lo hago público por medio del boletin oficial de esta Provincia, previniendo á los artífices, plateros de la misma la puntual observan-cia de las ordenanzas vigentes, y á las autoridades y personas par-ticulares que me den parte inme-diatamente de cualesquiera abuso que notaren en materia tan inte-resante y transcendental. Logroño 25 de Abril de 1837. — Angel Iz-nardi.

Diputacion provincial de Logroño, CIRCULAR NUM. 22

Por el Gobierno político de esta pro-vincia se ha comunicado á esta Di-putacion la Real orden que sigue.

Ministerio de hacienda. — Enterada la Reina Gobernadora de una esposicion que ha hecho á este ministerio de mi cargo la Diputacion provincial de Lo-groño manifestando que habiendo rea-lizado ya el cupo de dos millones ocho-cientos treinta y seis mil setecientos rs. que la correspondió en el emprés-tito de los doscientos millones é inver-tido dicha suma en el anticipo que hi-zo al General D. Marcelino Oraa, y en suministros, cuyas cuentas están pa-sadas á la Ordenacion de Hacienda Militar de aquel distrito, es justo que por esta se espidan las cor-respondientes cartas de pago del valor de los citados suministros y que se le haga la remesa del número de villetes suficiente para hacer el abono á los pueblos de la anticipacion; y conside-rando S. M. que hecha la recaudacion é inversion de la cuota mencionada